



202630152104

Fecha Radicado: 2026-04-07 14:07:51



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

PETICIONARIO ANÓNIMO
Medellín

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta derecho de petición — Radicado N.º 202610082107

Cordial saludo,

En atención a la PQRSD radicada ante el servicio a la ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, bajo el asunto “Procesos Presupuesto Participativo Comuna 4”, mediante la cual el peticionario manifiesta, entre otras cosas, que *“no sabemos dónde pertenecemos y en otra acción comunal que sí quieren que participemos las joden”*, y expresa inconformidad por las condiciones en que se desarrollan los procesos participativos en la Comuna 4 y por dificultades para acceder al libro de afiliados de organismos de acción comunal, la Unidad de Gestión Comunal adscrita a la Subsecretaría de Organización Social de la Secretaría de Participación Ciudadana se permite informar lo siguiente.

1. En lo que respecta a los planteamientos relativos a la organización, sedes y dinámica de las reuniones del proceso de Presupuesto Participativo en la Comuna 4, incluyendo las inquietudes sobre el uso de los Centros de Desarrollo Social (CDS) Campovaldes y Lovaina, conviene precisar que dichos asuntos son de competencia de la Secretaría de Participación Ciudadana en su componente de Planeación Local y Presupuesto Participativo (PLPP), a quienes les hemos informado su inquietud para que lo consideren en futuras convocatorias.
2. En cuanto a las dificultades manifestadas para acceder al libro de afiliados de los organismos de acción comunal de la Comuna 4, en el marco del proceso electoral del 26 de abril de 2026, es preciso recordar que los

Página 1 de 3



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630152104

Fecha Radicado: 2026-04-07 14:07:51



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

organismos de acción comunal son personas jurídicas privadas y autónomas y que, en virtud del principio de autonomía consagrado en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, la administración y custodia del libro de afiliados es competencia exclusiva de cada Junta de Acción Comunal. Sin perjuicio de ello, la Secretaría de Participación Ciudadana ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre dichos organismos y está facultada para intervenir cuando se acrediten vulneraciones concretas al derecho de libre afiliación.

A este respecto, el ordenamiento jurídico prevé un mecanismo específico cuando el organismo comunal no pone a disposición el libro de afiliados. El artículo 19 de la Ley 2166 de 2021 establece que, además de la afiliación directa mediante inscripción en el libro, procede la afiliación indirecta mediante solicitud escrita. Dicha disposición consagra:

“ARTÍCULO 19. Afiliación. [...] También procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno que los estatutos determinen o, en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales. [...] Vencidos ocho (8) días hábiles sin que el organismo resuelva la solicitud, el petitionerario se entenderá inscrito automáticamente.”

En consecuencia, el ciudadano o ciudadana que encuentre obstáculos para afiliarse podrá presentar su solicitud de inscripción mediante comunicación escrita dirigida al secretario del organismo, obteniendo constancia de recibo con firma, sello y fecha, o mediante envío por correo electrónico institucional u otro medio verificable. Si el organismo comunal no resuelve dicha solicitud dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, operará de pleno derecho la inscripción automática prevista en el artículo 19 de la Ley 2166 de 2021, sin que se requiera autorización adicional de ningún dignatario.



202630152104

Fecha Radicado: 2026-04-07 14:07:51



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En el evento en que el organismo se niegue a recibir o responder la solicitud escrita de afiliación y se verifique la configuración de la afiliación automática por el vencimiento del término legal, esta Secretaría, en su calidad de autoridad de inspección, vigilancia y control, podrá ordenar directamente la inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el numeral 11 del artículo 2.3.2.2.1.1.1 del Decreto 1501 de 2023:

“Artículo 2.3.2.2.1.1.1. Funciones de las entidades de inspección, vigilancia y control. [...] Numeral 11. Ordenar la afiliación de quien cumpla los requisitos, cuando el organismo comunal se haya negado a inscribirlo o no haya resuelto la solicitud en los términos establecidos.”

Por lo anterior, se invita al ciudadano o ciudadana que tenga conocimiento de situaciones concretas de obstrucción al derecho de afiliación a radicar una petición identificada ante esta dependencia, a fin de que las funciones de inspección, vigilancia y control puedan ejercerse con plenas facultades legales.

Cualquier información adicional será atendida con gusto en el edificio Plaza de la Libertad, piso 14, torre A, oficina de la Subsecretaría de Organización Social, o al teléfono 604 385 5555 ext. 7581, o a través del enlace <https://www.medellin.gov.co/es/pqrsd/>.

Cordialmente,

NELSON FERNANDO SIERRA RESTREPO
LIDER DE PROGRAMA
UNIDAD DE GESTIÓN COMUNAL

| | |
|---|--|
| Proyectó | |
| Juanita Acosta Restrepo Abogada de Apoyo Unidad de Gestión Comunal | |

